CORDOBA

**DECRETO 574/1999**
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Acta acuerdo suscripto entre los Ministerios de Salud y Seguridad Social de la Provincia y la Nación, referente a Sida y ETS.
Del: 28/04/1999; Boletín Oficial 07/05/1999

VISTO: El Expediente N° 0425-51989/98 en el que el Ministerio de Salud y Seguridad Social, eleva al Acta Acuerdo celebrada con el Coordinador Ejecutivo del "Proyecto LUSIDA", en representación del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en el que la cartera provincial se compromete a contribuir con el cumplimiento de los objetivos del Componente "Fortalecimiento del Sector Público de Salud, dedicado a SIDA y ETS", del PROYECTO DE CONTROL DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXSUAL - LUSIDA.
Y CONSIDERANDO:
Que el proyecto se enmarca en el Convenio de Préstamo N° 4168 AR, de asistencia al sector, suscripto entre la República Argentina y el BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación N° 961/97 del Poder Ejecutivo Nacional, que forma parte integrante del Acta.
Que por el Acta Acuerdo, la Provincia entre otras obligaciones se compromete a formular y desarrollar sub-proyectos de los hospitales y centros de salud que designe, para entrar en el proyecto LUSIDA, y poner a disposición los recursos humanos y físicos para la adecuada ejecución de los que presente, y las demás que el mismo consigna.
Que en las recíprocas prestaciones la Nación queda obligada a la entrega de los fondos en forma de donación sujeta ésta a los controles y aprobación que requiera la operatoria.
Que el momento de concretarse dichos proyectos, cada acto en particular, deberá ajustarse a las normas y trámite que el caso requiera.
Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud y Seguridad Social bajo el Nro. 78/98 y por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 00193/98.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta entre el entonces señor Ministro de Salud y Seguridad Social, doctor Enrique Carlos BORRINI, en representación de la Provincia de Córdoba y el Coordinador Ejecutivo del Proyecto LUSIDA doctor Hilario M. FERRERO, en representación del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos del Componente "Fortalecimiento del Sector Público de Salud, dedicado a SIDA Y ETS", del Proyecto de Control del SIDA y ENFERMEDADES DE LA TRANSIMISIÓN SEXUAL - LUSIDA, con apoyo del BIRF, el que compuesto de TREINTA Y NUEVE (39) fojas forma parte del presente Decreto como Anexo I.
Art. 2°.- OPORTUNAMENTE remítase a la Honorable Legislatura a los fines dispuestos por el Artículo 110, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba.
Art. 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y Seguridad Social.
Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE , comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Mestre; Costamagna

ANEXO I DECRETO Nº 574/99

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, a los 27 días del mes de febrero de 1998, entre el Señor coordinador Ejecutivo del Proyecto LUSIDA, Dr. Hilario M. Ferrero, en representación del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y, el Señor Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba, Dr. Enrique Carlos Borrini, se celebra la presente Acta Acuerdo sujeta a los siguientes enunciados y disposiciones:

PRIMERA / DE LOS ANTECEDENTES

La República Argentina y el BIRF - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, acordaron el Convenio de Préstamo Nro. 4168 - AR, de asistencia al sector.

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Proyecto de Control del SIDA y ETS - LUSIDA - con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación Nro. 961 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en tal sentido:

El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada a la lucha contra el SIDA y ETS, a los criterios de no discriminación de las personas que viven con vih/sida y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, está comprometida en el mejoramiento de los programas actuales en cuanto a la prevención integral del SIDA y ETS y del costo-efectividad en su instrumentación.

El Ministerio de Salud de la Provincia se compromete a contribuir con el cumplimiento de los objetivos del Componente “Fortalecimiento del Sector Público de Salud dedicado a Sida y ETS” del Proyecto de Control del Sida y ETS -LUSIDA- y con los contenidos expresados en los documentos definidos.

Reviste para el Ministerio de Salud una importancia fundamental el hecho que el Gobierno Nacional remitirá en forma de donación, los fondos que se apliquen al desarrollo de los Subproyectos que en consecuencia se propongan y se ejecuten a través de LUSIDA.

Para todos los efectos legales, el Decreto Nro. 961 del Gobierno Nacional y los Documentos del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Acta.

Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos que dan origen al Proyecto mencionado se suscribe el presente Acta Acuerdo.

SEGUNDA/ EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Ministerio de Salud se compromete a:

a. Apoyar la formulación y desarrollo de los Subproyectos de los Hospitales y Centros de Salud que la Provincia designe para ingresar al proyecto LUSIDA.

b. Poner a disposición los recursos humanos y físicos para la adecuada ejecución de los subproyectos que esa jurisdicción presente ante la UCP. El detalle de estos se adjuntará en el Anexo de cada Convenio de Ejecución.

c. Facilitar la inspección por parte de la Unidad Ejecutora -UCP- del Proyecto LUSIDA y/o representantes del BANCO y/o empresa auditora, si este lo requiriera, de los bienes, trabajos, prestaciones y construcciones incluidas en los Subproyectos, las operaciones del mismo y cualqu Facilitar la inspección por parte de la Unidad Ejecutora -UCP- del Proyecto LUSIDA y/o representantes del BANCO y/o empresa auditora, si este lo requiriera, de los bienes, trabajos, prestaciones y construcciones incluidas en los Subproyectos, las operaciones del mismo y cualquier documento o registro contable y/o administrativo relacionado con este.

d. Proporcionar toda la información que este o EL BANCO pudiesen solicitar, relacionada con lo establecido en el acápite anterior y con la formulación, administración, operación y situación financiera de los Subproyectos.

e. Cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio protegiendo los derechos del LUSIDA y del BANCO, con el fin de preservar los objetivos contenidos en el Convenio de Préstamo Nro. 4168 del Gobierno Nacional y los Documentos del Proyecto.

TERCERA / EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN

Se compromete a:

Ejecutar, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Control del Sida y ETS -

LUSIDA- los proyectos presentados por los efectores de salud, formulados en un todo de acuerdo con los contenidos del Componente “Fortalecimiento del Sector Público de Salud dedicado a sida y ETS”, en la jurisdicción firmante de éste Acta.

CUARTA / DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

El Ministerio de Salud de Córdoba, y LUSIDA acuerdan que previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de contratación de obras deberá suscribirse un Convenio de Ejecución, donde se adoptarán los procedimientos y normas del Banco.

LUSIDA firmará Convenios de Ejecución con los efectores de salud de la provincia, en los cuales se detallarán las condiciones y modalidades previstas para la formulación y ejecución de las actividades de fortalecimiento institucional, infraestructura y equipamiento de los centros dedicados a sida y ETS, donde se detallará la responsabilidad de los efectores en relación a los citados convenios. El detalle de estos se adjuntará en el Anexo de cada Convenio de Ejecución.

QUINTA / RESPONSABILIDADES

En el Convenio de Ejecución LUSIDA y el efecto de salud acordarán las responsabilidades respectivas, las cuales quedarán perfectamente delimitadas en sus aspectos instrumentales, en el citado Convenio.

SEXTA / ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Acta entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA / DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, firmado en constancia sus representantes legales.

BORRINI-FERRERO

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos